



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DECRETO DE ALCALDIA N° 03 – 2021 - MDP

Pichanaqui, 19 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son facultades especiales de las municipalidades dentro de su jurisdicción: disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores;

Que, el próximo 28 de julio del presente año se conmemoran dos siglos de la Proclamación de la Independencia del Perú; siendo pertinente evocar la historia patria y compartir con la población un encuentro cívico que eleve el espíritu para reafirmar el compromiso de desarrollo y progreso de nuestro País y nuestro distrito en particular, como es el embanderamiento de las viviendas de los distintos locales, tanto públicos como privados de nuestra jurisdicción;

Que, es política de la actual Administración Edil, realizar este magno acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos de la patria con actos de profundo patriotismo y ejemplar actitud de buena vecindad, afirmando los sentimientos de peruanidad;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del Distrito de PICHANAQUI y sus CENTROS POBLADOS, del 19 al 31 de Julio del 2021, como acto cívico por conmemorarse el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.; las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio;

ARTICULO 2°.- DISPONER la limpieza y pintado de las fachadas de los predios señalados en el artículo precedente, en toda la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui;

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de la presente disposición municipal, se sancionará con las multas establecidas por Ordenanza Municipal;

ARTICULO 4°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional realizar la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía para el cumplimiento obligatorio;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

011-888-440-750

